



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0411-2019-AL/MDP

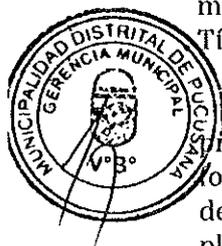
Pucusana, 10 de Julio de 2019

### VISTO:

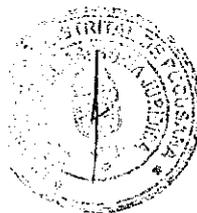
El Informe N° 003-2019-GM/MDP de fecha 10 de julio de 2019, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 146-2019-GPP/MDP, respecto a la Acreditación de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de acuerdo al artículo 53° de la Ley N° 27972 las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales, se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.



Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.



Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.



Que, asimismo, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 establece pautas y mecanismos para el desarrollo del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, señalando en el Capítulo III Mecanismos de Vigilancia, numeral 1. Comité de Vigilancia, que: El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal; precisando la Ley acotada en el numeral 6 del artículo 20° que son atribuciones del Alcalde, entre otros, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.



Que, con Informe N° 146-2019-GPP/MDP de fecha 6 de julio de 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento respecto a la elección de los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2020, efectuada en Asamblea de fecha 7 de junio de 2019, acompañando copia del Acta de Elección de Cargo, solicitando se otorgue el reconocimiento respectivo mediante la disposición municipal correspondiente.



Que, según lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se eligió de entre los agentes participantes a los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2020, entre los que se detallan:

- Juan de Dios Vivanco Cajo - DNI N° 21571041 - Comité Vecinal Virgen de la Merced
- José Daniel Pacherras Cadenillas - DNI N° 09526912 - AA.HH. Benjamín Doig Lossio
- Elena Prado Effio Vda. De Cornejo - DNI N° 07036259 - I.E. Pierre LA Place
- Milagros del Rocío Erazo Zeña - DNI N° 43574314 - AA.HH. Manuel Scorza



stando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** al COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 de la Municipalidad Distrital de Pucusana, conformado por las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA
JUAN DE DIOS VIVANCO CAJO	21571041	COMITÉ VECINAL VIRGEN DE LA MERCED
JOSE DANIEL PACHERRES CADENILLAS	09526912	AA.HH. BENJAMIN DOIG LOSSIO
ELENA PRADO EFFIO VDA. DE CORNEJO	07036259	I.E. PERRE LA PLACE
MILAGROS DEL ROCIO ERAZO ZEÑA	43574314	AA.HH. MANUEL SCORZA



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Programas Alimentarios, Vaso de Leche y Comedores, el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER** de conocimiento de la presente Resolución, a los designados para que asuman las atribuciones que corresponda; y a las unidades orgánicas de esta corporación edil para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA  
  
LUIS PASCUAL CHAUCA NAVARRO  
ALCALDE

